

De las siete Partidas.

E que si muchos quieren acusar algun matrimonio, si quedando el vno deuan excluirse los otros, alli ley. 14.

Accusar no puede nadie de adulterio, sino fuere estando el presente, e ante el juez. ley. 14. tit. 9. part. 4.

E quales matrimonios deuan ser deshechos por los dichos de los parientes, e quales no. ley. 18. tit. 9. part. 4.

Accusar queriendo vno el matrimonio, quales testigos deue presentar, e son necesarios para esto, e quales no alli. ley. 19. y 20.

Accusar quien pueda al tutor de sospechofo. ley segunda. titulo. 18. partida sexta.

Accusar quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera. ley segunda, tercera, y quarta, y quinta. con otras alli. titulo primero. partida sexta.

Accusar no puede vno a otro por procurador, e quando si. ley. 7. tit. 1. partida setima.

Accusar no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si. ley. 7. y ley veynte y tres. titulo primero. partida. 7. y alli en la ley. 8. y lib. 3. titulo. 2. part. 7.

Accusar por quales delictos puedan a los menores, e quando, e en que manera. ley. 9. tit. 1. part. 7.

E quando puedan acusar a los locos, y furiosos, dicha ley. 9. y ley. 3. tit. 8. partida. 7.

Accusar, si podra alguno al sieruo de otro, que hizo algun delicto, e quando, e que pena deua el tal sieruo auer. ley diez. titulo primero. partida setima.

E quien pueda acusar a los oficiales del Rey, mientras estuieren en sus officios, e de quales delictos, e quando alli la ley. 11.

Accusar no puede ninguno aquel que ya fue acusado, e quito de algun delicto, e quando si, e en que manera, e porque razones. ley doze. titulo primero. partida setima. y ley veynte. al fin. titulo veynte y dos. partida tercera.

Accusar queriendo muchos a vno, como el juez deue escoger al vno de ellos que haga la tal acusacion, e quando, alli la ley. 13.

Accusar quien pueda a los que hazen falsedades, e hasta quanto tiempo. ley. 5. tit. 7. part. 7.

Accusar quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, ley. 14. tit. 8. part. 7.

Accusar puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento se aparto, e deshizo por juyzio de la yglesia. ley. 2. y. 3. titulo. 17. partida. 7.

Accusar la muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que juez. ley. 4. titulo. 17. partida. 7.

Accusar quien pueda al incestuoso, e ante quien, e en que manera. ley. 2. titulo. 18. part. 7.

Accusar, quien pueda a los que por halagos, e induzimientos sonfacan las virgines, o viudas que viuen honestamente, e de su pena. ley. 2. tit. 19. part. 7.

Accusar quien pueda a los forçadores de las muger, e quando, e ante quien, e en que manera. ley primera, y segunda. titulo veynte. partida setima.

Accusar quien pueda a los someticos, e ante quien, e a los consentidores dellos. ley. 2. tit. 21. part. 7.

Accusar quien pueda a los alcahuetes, e ante que juez, e quando, e en que manera. ley. 2. tit. 22. part. 7.

Accusar quien pueda a los adiuinos, sorteros, hechizeros, agoreros, e truhanes, e quando e de su pena. el titulo veynte y tres. partida septima.

Accusar pueden al apostata cinco años despues que murio. ley. 7. titulo. 25. partida. 7.

Accusar quien pueda a los hereges, e ante qual juez, e quando. ley. 2. titulo. 26. part. 7.

Accusar quien pueda a los blasfemos, e porque blasfemias, e ante que juez, e quando, e en que manera. ley primera. titulo veynte y ocho. partida setima.

Accusar no pueden los criados a sus señores criminalmente, so pena de muerte. ley. 6. tit. 2. part. 3.

Accusar no pueden los criados por algunos a los que los criaron, so pena de muerte. ley. 3. tit. 20. part. 4.

A C T O hecho contra las leyes, o buenas costumbres, no deue ser guardado, aunque interuenga juramento. ley veynte y ocho. en el fin. titulo. 11. partida. 5.

A C R E E D O R si podra detener al muerto, que no le entierren, por deuda que le deua, o no. ley. 15. tit. 13. part. 1.

Acreeedor si librare al defuncto de la deuda, si sera visto librar a sus herederos, si de ellos no fue hecha mencion. ley onze. titulo catorze, partida tercera.

Acreeedor puede pedir fiador a su deudor, quando por privilegio del rey

le fue prorogado el termino de la paga. ley treynta y tres. tit. 18. partida tercera.

Acreeedor puede se alçar de la sentencia dada contra su deudor, si el no lo hiziere, y que si haziendolo, el conociere que anda mal en el negocio. ley. 4. tit. 23. part. 3.

Acreeedor a quien fue la cosa empeñada, no pierde su derecho en ella, aunque otro alguno la gané por tiempo. ley. 17. tit. veynte y nueue. partida 3.

Acreeedor, si perdiera la deuda, si otro se la prescribio por treynta años, en los quales el nunca se la pidió, e como, e quando. ley. 22. tit. veynte y nueue. partida 3.

Acreeedor teniendo empeñada alguna cosa, puede la perder por tiempo, e quando. ley. 27. tit. 29. part. 3.

Acreeedor de alguno si embiasse por lo que se le deue, o empresto, algun su criado, e el se fuesse con la cosa, o la perdiessse cuyo deua entonces ser el peligro, e que si cabiasse, e mudasse el recaudo que su amo le dio, e que si el que recibio la cosa prestada, la embio con algun su criado, o mensagero, y se perdio la tal cosa. ley quarta. tit. segundo. partida quinta.

Acreeedor que tiene muchos fiadores, como e quando pueda pedir su deuda a todos, e quando a cada vno de ellos. ley otava. titulo doze, partida quinta.

Acreeedor primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a sus fiadores, e quando no. alli la ley. 9.

Acreeedor en que manera deue conuenir a los fiadores de su deudor quando se obligaron, infolidum, o haziendose principales deudores, alli ley diez.

Acreeedor si cobrare su deuda de alguno de los fiadores, como deua dar poder a este fiador que le pago, para que cobre de su deudor, o de los demás fiadores. alli ley. 11.

Acreeedor que tiene alguna cosa en peños por la deuda que le deuen, si de la tal cosa empeñada sacare frutos deue los descontar de la deuda. ley. 2. tit. 13. part. 5.

Acreeedor no puede prender a su deudor, sin mandado del juez, e de la pena si lo contrario hiziere, e quando si. ley onze. titulo treze. partida, quinta. y ley catorze. titulo catorze. partida quinta. y ley catorze. titulo. 10. partida. 7.

Acreeedor si dixere auelle sido alguna cosa empeñada, la qual otro posee, e el que la posee lo niega, que sea obligado a prouar, e que si lo confiesa, e quiere pagar al acreeedor lo que el dize que se le deue, si el acreeedor sera obligado a lo tomar. ley. 18. titulo treze. partida quinta, y alli ley veynte y dos.

que si despues que el poseedor desta cosa fue condenado, traspone la cosa, o la malbarata, a que sea obligado, y que si no tuuo culpa. alli la ley 19.

Acreeedor, si dolosamente traspone la cosa empeñada, como e a que deua ser condenado y que si cessa el dolo, dicha ley. 19. al fin.

Acreeedor si se sirue de las prendas, o en otra manera reciben empeoramiento e daño, estando en su poder si ha de pagar este daño, e quando no. alli. ley. 20. y 136.

E comete hurto. ley. 3. tit. 14. part. 7.

Acreeedor si hiziere algunas despenfas en la prenda que le dieron, e tiene si las deue cobrar, e quales si. ley. 21. alli.

Acreeedor deue descontar de la deuda lo que valieron los frutos que cogio de la cosa empeñada, e el alquiler que hauia de pagar por la casa que moro. dicha ley. 21.

Acreeedor, si sobre prenda diere dineros a alguno, y despues no haziendo mencion de la prenda le diere mas dineros puede retener la prenda por los otros dineros que dio, y no es obligado a la boluer, aunque le den los dineros que primeramente dio sobre ella. alli la ley veynte y dos.

Acreeedor primero, o segundo qual se deua preferir en el tener la prenda. ley veynte y siete. y veynte y ocho. titulo treze. partida quinta. con otras que se siguen.

Acreeedor posirero porque razones aya mas derecho en la prenda, que el primero. alli. ley. 34. con otras antes destas.

Acreeedor si empeñare la prenda que le dio su deudor, si despues paga la deuda es obligado a le boluer la prenda, e a dar otra tal, a aquel a quien la avia empeñado. alli ley. 35.

Acreeedor que tiene en prendas de su deuda algun sieruo de otro, puede contradizeir, si el señor del sieruo lo quisiere ahorrar. alli la ley treynta y siete.

Acreeedor por quanto tiempo pierde el derecho que ha en la prenda que tiene sino demanda su deuda al tiempo, que el derecho quiere. alli la ley treynta y ocho.

Acreeedor si tornare la prenda a su deudor o si rōpiere la carta que tiene del, por la qual confiesa la deuda, si sera visto por esto perdonarle la deuda.